



Resolución Administrativa

Miraflores, 14 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 19-003057-001 que contiene, el Informe Nº 684-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Nº 084-EFCP-OL-HEJCU-2019, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva Nº 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN, establecen procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del estado, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; así mismo el literal k.1), del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 01-2019-DG-HEJCU, establece "La facultad para regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de las donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007 -2008 - Vivienda;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario", y el artículo 121-A que señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que los actos



de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5, de la citada Directiva, señalan que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de donación de bienes es un acto cuya alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera insta que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenté en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.3, de la citada Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; y, que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, la Resolución Directoral N° 012 2016-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", donde en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a 1/4 de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE;

Que, con Oficio N°1252-2018-DG-040-OEPP-HEJCU, el 19 de julio del 2018; el Dr. Enrique Gutiérrez Yoza, Director del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, realizó los trámites para donaciones de equipos y mobiliarios médicos proveniente de la Gestión de Cooperación Internacional, adjuntando la documentación que sustenta el pedido al Ministerio de Salud;

Que, a través del Oficio N°008-2019-Mesa Técnica RM N°641-2018/MINSA, de fecha el 17 de enero de 2019, el Dr. Armando Calvo Quiroz, Presidente de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del destino de las donaciones, manifiesta que lo solicitado por el Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, mediante el Oficio N°1252-2018-DG-040-OEPP-HEJCU, será atendido, por lo que, proceden a realizar las acciones administrativas a través del comprobante de salida N°0022, suscrito por el señor Jorge Torres Paredes, Jefe de Equipo de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud, donde autoriza la salida de las cinco (05) camas de metal hospitalarias de los almacenes, siendo trasladado a los almacenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, como da cuenta la Oficina de Servicios Generales y mantenimiento a través del Informe N°027-2019-JCHD-OSGM-HEJCU, el 29 de enero del año 2019;

Que, con Informe N° 0084-EFCP-OL-HEJCU-2019 y su anexo Informe Técnico N° 0016-2019 el Jefe del Equipo Funcional en Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" recomienda se apruebe el alta de cinco (05) camas de metal hospitalarias, entregado por el Equipo de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud por encargo de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del destino de las donaciones, cuyas características y detalles se describen en el Alta de Bienes Muebles N° 0016-2019 por un valor de S/. 40,533.04 (Cuarenta mil quinientos treinta y tres y 04/100 soles);

Que, con el informe N° 687-2019-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística da cuenta lo comunicado por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, remitiendo el proyecto de Resolución Administrativa y su anexo apéndice A – formato de la ficha de descripción de los bienes –alta de bienes muebles N° 0016-2019, bajo el procedimiento de aceptación de donación, adjunta el anexo N° 3 – formato de informe técnico N° 016;



Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional en Control Patrimonial del Hospital de emergencia José Casimiro Ulloa;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" adora del equipo de trabajo de controles patrimoniales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR, la donación de Cinco (05) Camas de Metal Hospitalarias, entregado por el Equipo de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud, en calidad de Donación, cuyas características y detalles se describen en el Alta de Bienes Muebles N° 0016:

Descripción	Código patrimonial	Cantidad	Modelo	color	Serie	Cuenta Contable	Valor Unitario S/.	Causal Alta
Cama de metal hospitalaria de 1 plaza	536417630015	01	Secure 3002	Blanco humo	050216084	1503.020401	8,106.61	Donación
Cama de metal hospitalaria de 1 plaza	536417630016	01	Secure 3002	Blanco humo	050216177	1503.020401	8,106.61	Donación
Cama de metal hospitalaria de 1 plaza	536417630017	01	Secure 3002	Blanco humo	050216190	1503.020401	8,106.61	Donación
Cama de metal hospitalaria de 1 plaza	536417630018	01	Secure 3002	Blanco humo	070417420	1503.020401	8,106.61	Donación
Cama de metal hospitalaria de 1 plaza	536417630019	01	Secure 3002	Blanco humo	070417424	1503.020401	8,106.60	Donación
Total							S/40,533.04	

Artículo 2º.- APROBAR el alta por la causal de donación a título gratuito descritos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional del HEJCU.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN